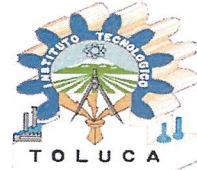




AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



CJM/CMC/033/2016

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO, DIRECTORA DE EDUCACIÓN; Y MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ CORTÉS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; Y COMO TESTIGO M. C. RUBÉN VÁSQUEZ ZÚÑIGA, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

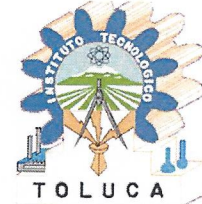
I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio del dos mil quince.

I.3 Que Mediante Acuerdo 006/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.4 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.5 Que la Dirección de Educación, representada en este acto por su titular, **Lilia Patricia Fierro Jaramillo**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; es la encargada de coadyuvar con las autoridades educativas para promover, difundir y apoyar la educación de los habitantes del Municipio, mediante la implementación de planes y programas dentro del ámbito de su competencia, así como promover, apoyar, difundir y apoyar la educación de los habitantes del municipio; celebrar convenios con cualquier autoridad educativa para coordinar, unificar y realizar actividades educativas, así como impulsar la participación de los jóvenes, a través del servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos, 38 fracción V inciso f) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 3.24 apartado A fracción V inciso f), 3.54 y 3.55 fracción II y XIV del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6 Que a la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, representada en este acto por su titular **María Magdalena Gutiérrez Cortés**, quien acredita su personalidad en función del acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sección Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; le corresponde promover la concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para el fomento de las actividades económicas productivas con apego a criterios de sustentabilidad, así como proveer el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del Municipio de Metepec, a fin de crear los instrumentos que estimulen y atraigan la inversión productiva, y la regulen adecuadamente; de conformidad con lo establecido en los artículos 38 apartado A fracción V inciso d) y 96 fracciones III y IV del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 apartado A fracción V, inciso d), 3.47 y 3.48 del Código de Reglamentación Municipal, de Metepec, Estado de México.

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II. Del "INSTITUTO":

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4 Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica con calidad, equidad y pertinencia, orientados a la formación integral del ser humano mediante la oferta de programas educativos acreditados y que promuevan el desarrollo sustentable para la conformación de una sociedad justa y humana.

II.5 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6 Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

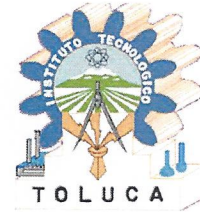
II.7 Que la **Lic. María Elena Rojas Rauda**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número No. 500/2016-0822, de fecha 01 de Agosto de 2016, expedido a su favor por Dr. Salvador Jara Guerrero Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8 Que el **Mtro. Rubén Vásquez Zuñiga**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO" según consta en su nombramiento contenido en el oficio número M00/S0062/2016, expedido a su favor por el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México.

II.9 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



II.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, Código Postal 52149, México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1 Que manifiestan su interés de coadyuvar conjuntamente con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III.2. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.3. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.4. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre “LAS PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para “LAS PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

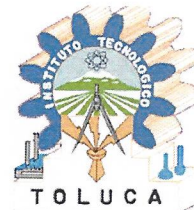
“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes del “INSTITUTO” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para los artesanos y alfareros del municipio de Metepec.

Realizar visitas guiadas a las oficinas institucionales de "LAS PARTES" con fines informativos o didácticos.

Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

B. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

C. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

D. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

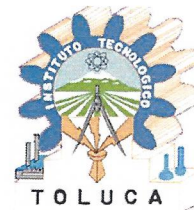
TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "INSTITUTO": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "EL AYUNTAMIENTO": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el "INSTITUTO", al Ing. Roger Isaac Bartolo Alarcón como Jefe del Depto. De Gestión Tecnológica y Vinculación.

2.- Por "EL AYUNTAMIENTO", a Lilia Patricia Fierro Jaramillo, Directora de Educación y a María Magdalena Gutiérrez Cortés, Directora de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México.

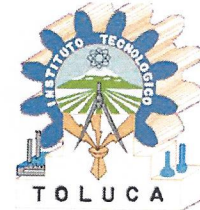
Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.

Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.

Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de “LAS PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del “INSTITUTO” con la “EL AYUNTAMIENTO”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las “PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

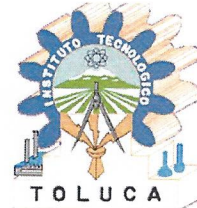
NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el **31 de diciembre de 2018**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si “LAS PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”,



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

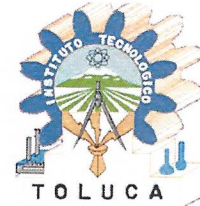
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Metepec, Estado de México, a 28 de octubre de 2016.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR EL "INSTITUTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. MARÍA ELENA ROJAS RAUDA
DIRECTORA

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. C. RUBÉN VÁSQUEZ ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ
CORTÉS
DIRECTORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURÍSTICO Y
ARTESANAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016.-----